

# ABORTO, SEXUALIDAD Y BIOÉTICA PERSONALISTA:

## UNA RESEÑA ÉTICA DE LA POSTURA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA ACERCA DEL ABORTO PROCURADO

*Fecha de recepción: 14/08/24*

*Fecha de aceptación: 20/09/24*

### **Isabella María Balestra**

Contacto: [ibalestra@uca.edu.ar](mailto:ibalestra@uca.edu.ar)

- Estudiante 4° Año de Medicina.

### **Camila Manetti**

Contacto: [camilamanetti@uca.edu.ar](mailto:camilamanetti@uca.edu.ar)

- Estudiante 4° Año de Medicina.

### **Franco Agustín Ercolino**

Contacto: [francoercolino@uca.edu.ar](mailto:francoercolino@uca.edu.ar)

- Estudiante 4° Año de Medicina.

### **Felipe Tomás Aguilera Romano**

Contacto: [felipeaguileraromano@uca.edu.ar](mailto:felipeaguileraromano@uca.edu.ar)

- Estudiante 4° Año de Medicina.

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis histórico y ético respecto a los acontecimientos que motivaron a la Congregación para la Doctrina de la Fe a la escritura de la Declaración sobre el aborto procurado en 1974 evaluando su contexto histórico y geopolítico. Se pretende además informar sobre la autoría del documento, para luego hacer una reseña e interpretación del contenido de dicha Declaración. Para finalizar, encontramos pertinente presentar un caso clínico real y reciente con objeto de analizarlo e interpretarlo a la luz de lo descrito en la Declaración y las leyes vigentes.

**Palabras clave:** Aborto, control de natalidad, superpoblación.

## ABSTRACT

The present work aims to conduct a historical and ethical analysis of the events that motivated the Congregation for the Doctrine of the Faith to draft the Declaration on Procured Abortion in 1974, evaluating its historical and geopolitical context. Additionally, we will provide information about the authorship of the document, followed by a review and interpretation of its content. To conclude, it is deemed relevant to present a recent, real clinical case for analysis and interpretation, relating it to the themes described in the Declaration and the prevailing laws.

**Keywords:** Abortion, birth control, overpopulation.

## INTRODUCCIÓN

El término «aborto» proviene del latín *abortus*, una palabra compuesta por *ab-* (que significa "separación") y por *-orior* (que significa "levantarse, salir, nacer"). Por definición, el aborto es la finalización –y no interrupción– prematura del embarazo antes de que el embrión o feto pueda sobrevivir fuera del útero. Si ocurre espontáneamente, se clasifica como aborto espontáneo; si ocurre deliberadamente, se clasifica como aborto procurado o inducido. No es lo mismo aborto que parto pretérmino, en tanto en este último, el feto puede sobrevivir fuera del útero. No debe tampoco categorizarse un aborto inducido o procurado por decisión personal como "aborto terapéutico", en tanto no se está actuando sobre ninguna parte enferma, que sería determinante para considerarlo terapéutico.

Cada día es mayor la controversia y el pluralismo ideológico acerca de las consecuencias que implica llevar adelante un embarazo no deseado. En estos asuntos se invoca la opinión de las mayorías, adoptando sin dudas una filosofía no-cognitivista, donde se cercena la libertad de expresión y se amenaza contra el derecho de la vida del prójimo, el cual no puede ser partícipe del debate por su condición embrionaria.

Se sabe con rigor científico que la vida humana comienza al momento de la fecundación, donde el óvulo y el espermatozoide se unen, generando un nuevo ser humano. No debiera esto ser motivo de discusión: un genoma diferente al de sus progenitores, una persona individual, digna de derechos, inicia su existencia en tal momento, por lo tanto, no le corresponde ser discriminado bajo ningún punto de vista. Hacerlo implicaría reducir o anular en absoluto su dignidad, como también considerarlo un medio y no un fin en sí mismo (véase más adelante).

El aborto, además de ser un acto contrario a la moral, es un acto inexorablemente discriminatorio, que irónicamente se nos presenta en un mundo donde cada vez más alza la voz en contra de este último tópico. La vida debe permanecer resguardada siempre, independientemente del obrar de la persona, dado que es el "ser" y no el "obrar" lo que da el carácter de dignidad y esencia de vivir.

## SOBRE LOS AUTORES

La *Congregación para la Doctrina de la Fe* tiene como finalidad asistir al papa y obispos en la misión de proclamar el Evangelio por el mundo. Desde 2022, esta entidad se llama, en realidad, *Dicasterio para la Doctrina de la Fe* –según el art.

69 de la constitución apostólica *Praedicate evangelium*, promulgada por el papa Francisco–.

La entonces Congregación fue fundada en 1542 por el papa Pablo III, mediante la constitución apostólica *Licet ab initio*. En sus orígenes, esta Congregación, ahora Dicasterio, se llamó *Sagrada Congregación de la Romana y Universal Inquisición*. Años más tarde, en 1908, Pío X reorganiza esta Congregación y le modifica su nombre a *Sagrada Congregación del Santo Oficio*. Más adelante, en 1965, Pablo VI redefine sus competencias y estructuras, en adelante denominándose *Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe*, y que sería en 1974 la que publicaría la *Declaración sobre el aborto procurado*.

Este organismo está encabezado por un Prefecto (para 1974, Franjo Šeper), quien es asistido por dos secretarios y subsecretarios. Se compone además de Cardenales, Obispos y un Promotor de Justicia. En su estructura, el ahora Dicasterio comprende dos secciones: Doctrinal y Disciplinar.

- La Sección Doctrinal se ocupa de la promoción y protección de la doctrina de la fe y de la moral. Promueve estudios destinados a mejorar la comprensión y transmisión de la fe al servicio de la evangelización, especialmente frente a los interrogantes del avance de la ciencia y del desarrollo de la sociedad. Evalúa y analiza los documentos que han de ser publicados por otros Dicasterios y aquellos escritos que parezcan problemáticos para la fe, en diálogo con sus autores.
- La Sección Disciplinar se responsabiliza de los delitos reservados a este Dicasterio por medio del Supremo Tribunal Apostólico. Elabora los procedimientos previstos por el derecho canónico para que los diversos órganos del Dicasterio (Prefecto, secretarios, Promotor de Justicia) puedan promover una correcta administración de la Justicia.

## CONTEXTO HISTÓRICO

La Declaración sobre el aborto procurado nos remonta a noviembre de 1974, a los tres cuartos de un siglo que cambió el paradigma de muchas cuestiones, con nuevas ideas que llegaron para quedarse. El arribo de las pastillas anticonceptivas a partir de los años 60' abrió las puertas a un tenso debate que sembró el conflicto entre religiosos, feministas, médicos, científicos y políticos. Si bien se orientaba la discusión en torno a la explosión demográfica, uno de los ejes derivados de la discusión fue si dichas pastillas pudieran ser utilizadas como medio para la

liberación sexual de las parejas, quienes, hasta entonces, comprendían que la consecuencia y finalidad última de las relaciones sexuales era (y es) la procreación y la unión, con mediación del placer y de la intimidad.

Había sido en julio de 1968, bajo un contexto de explosión demográfica y de nuevas visiones respecto de la sexualidad humana, que el papa Pablo VI publica su Encíclica *Humanae Vitae*. Con ella, la Iglesia Católica daba sobre dichas temáticas sus primeros pasos en la historia contemporánea, marcando una contundente postura en favor de la sexualidad y procreación responsables. Pablo VI argumentó la necesidad de considerar la abstinencia sexual periódica y la procreación responsable como únicos métodos de control poblacional a la luz de la ética.

Lanzaba el entonces papa su dura crítica contra la anticoncepción hormonal femenina, entendiendo que, entre otras cuestiones, atentaba contra la institución de la familia (una base indiscutible de toda sociedad) al facilitar la infidelidad dentro del matrimonio. No solo eso, sino que también hacía referencia a los importantes riesgos de las terapias hormonales para la salud de las mujeres, y de los que podría implicar la anteposición de los avances de la ciencia al servicio de la interrupción arbitraria de la vida.

Apenas 2 meses atrás, en mayo de 1968, una revuelta estudiantil dio el puntapié para lo que acabó siendo una revolución feminista. Un conjunto de estudiantes llamados "Los Rabiosos" buscaba poder acceder a los pupilos del sexo contrario en las habitaciones de la Universidad de Nanterre. La revuelta acabó con 200 estudiantes detenidos por medio de la coacción. En tal contexto de tensiones, en junio del mismo año, un grupo de mujeres se propuso establecer sus ideales en la Sorbona, en un momento donde se planteaban nuevas causas justas a combatir, como la criminalización de la violación, la represión de violencias conyugales y la emancipación, pero entre estas, también estaba el mal llamado derecho al aborto. Había sido apenas un año atrás que las mujeres francesas lograron conseguir permisos de trabajo sin requerir de la autorización de sus esposos, como también la posibilidad de tener cuentas bancarias propias. También fue en 1968 que la Asamblea Nacional de Francia sancionó la *Ley Neuwirth*, autorizando el uso de anticonceptivos orales, los cuales en 1974 serían decretados de cobertura gratuita.

Sin embargo, más allá de los movimientos feministas, estos métodos anticonceptivos y nuevas políticas antinatalistas asentaron también las bases para que, desde la poltrona de los burócratas, se implementaran dispositivos estatales (y dignamente imperialistas) para el control de natalidad, en potencial desmedro y discriminación de los más pobres, de quienes no sería conveniente su reproducción a la luz de los objetivos de los estados. Esto último no solo por medio

de pastillas anticonceptivas, sino también por medio de políticas antinatalistas, donde encontramos la que nos compete en este artículo: el aborto.

Había sido en 1798 que Thomas Malthus redactó su *Ensayo sobre el principio de la población*. Malthus erró al predecir que el nacimiento de nuevos humanos a un ritmo geométrico, con el aumento de recursos a progresión aritmética, traería la extinción de la humanidad para el año 1880. A tal hipótesis se le conoce como "catástrofe malthusiana" y, a fin de evitarla, debían de ocurrir guerras, pestes, hambrunas y –cómo no– políticas de control poblacional, entre las que se incluye el control de natalidad. No ocurrió ninguna supuesta catástrofe, pero estas ideas no perecieron, sino que más bien se enriquecieron.

Basado en el ahora llamado malthusianismo, en 1927 se celebra la primera *Conferencia de Población Mundial* en Ginebra, Suiza. Organizada por la Sociedad de Naciones (antecedente directo a la Organización de Naciones Unidas) y por Margaret Sanger –considerada fundadora del movimiento de control de natalidad en EE.UU.–, la conferencia contó con el apoyo económico de la Fundación Rockefeller y con la participación de 1023 delegados de todo el mundo. Esta sería la primera conferencia de cinco subsecuentes que se celebrarían más adelante (Roma, 1954; Belgrado, 1965; Bucarest, 1974; México D.F., 1984; El Cairo, 1994). La tendencia de todos los documentos finales era mostrar que en el mundo "no hay lugar suficiente para todos", y que, a causa del supuestamente alarmante crecimiento poblacional, se debía pregonar al control de natalidad como solución ante los problemas de escasez de alimentos y del subdesarrollo de ciertos países. En referencia a la Conferencia de 1974 en Bucarest, Pablo Yurman deja un interesante análisis:

La ayuda a los pobres pasaba, sola y exclusivamente, por repartir anticonceptivos y evitar el crecimiento poblacional. Es por esta razón que a partir de ese momento se comenzó a hablar en ciertos sectores (sobre todo de la izquierda sudamericana) de "imperialismo contraceptivo" a esta curiosa, y por cierto racista, forma de entender la "ayuda" a los países periféricos. En otros términos, ante el dilema de una mesa con porciones de alimento limitadas, algunos de antemano manejaban como único plan posible, la eliminación de comensales (...) Estados Unidos, el gran perdedor de esta Conferencia, se decidió por el control de los nacimientos y la planificación familiar.

En 1972, y encargado al Massachusetts Institute of Technology (MIT) por el Club de Roma, se publica el informe *Los límites de crecimiento*. Este concluyó: «*si el actual incremento de la población mundial, la industrialización, la contaminación,*

*la producción de alimentos y la explotación de los recursos naturales se mantiene sin variación, alcanzará los límites absolutos de crecimiento en la Tierra durante los próximos cien años». Además, realiza contundentes afirmaciones para destacar, como: «en un planeta limitado, las dinámicas de crecimiento exponencial (población y producto per cápita) no son sostenibles».*

En EE.UU., para fines de 1974, se redactó el Memorando de Estudio de Seguridad Nacional 200 (NSSM 200), más popularmente conocido como "Informe Kissinger". Este quedaría clasificado hasta 1989, de manera que no era accesible a la población general; no obstante, en retrospectiva, permite conocer qué estaba ocurriendo "detrás del telón". El "Informe Kissinger" planteaba que el crecimiento de la población en los países menos desarrollados representaba una preocupación para la seguridad nacional de los EE.UU., en tanto se incrementaría el riesgo de disturbios civiles e inestabilidad política en países que ya tenían un alto potencial de desarrollo económico. La redacción da máxima prioridad a las medidas de control poblacional y a la promoción de anticoncepción y antinatalidad en países muy poblados. Esto permitiría controlar el rápido crecimiento poblacional que, a los intereses económicos del momento para el gigante americano, era considerado perjudicial, argumentando, por ejemplo, que necesitarían grandes y crecientes cantidades de minerales del extranjero, de no poder controlar la situación en el momento indicado.

Para lograr sus objetivos, el NSSM 200 aboga por la promoción de la planificación familiar con educación sexual, métodos anticonceptivos y el aborto provocado. Afirma este documento: *«ningún país ha reducido su crecimiento poblacional sin acudir al aborto»*. Además, llama internamente a influir sobre los líderes de las demás naciones, y a infiltrarse en medios de comunicación masiva y otros programas educativos, por medio de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la *United States Information Agency (USIA)*, y/o la *United States Agency for International Development (USAID)*, entre otras, a fin de establecer lo que podría entenderse como una "ventana Overton" y obtener así el apoyo de las masas.

Como en 2009 se realiza una aclaración sobre la Declaración sobre el Aborto Procurado que estamos abordando, resulta pertinente mencionar el contexto histórico de años posteriores a la primera versión. En 1994, en El Cairo, Egipto, se celebró la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo. Con la participación de cerca de 20.000 delegados de gobiernos, agencias de la ONU, organizaciones no gubernamentales y periodistas, los ejes de esta conferencia fueron la inmigración, la mortalidad infantil, el control de natalidad, la planificación familiar, la educación sexual femenina y el aborto. Estos ejes quedaron plasmados en el documento

de dicha conferencia, dentro del cual lo más significativo lo encontramos en el capítulo VII, artículo 7.6, que declara:

Todos los estados deben esforzarse por hacer accesible (...) la salud reproductiva para todas las personas en edades apropiadas, lo antes posible, y a más tardar en el año 2015. La atención a la salud reproductiva, en el contexto de la atención primaria de salud, debe incluir, entre otras: asesoramiento, información, educación, comunicación y servicios en materia de planificación familiar; educación y servicios para la atención prenatal, el parto seguro y la atención postnatal, especialmente la lactancia materna y la atención a la salud infantil y de la mujer; prevención y tratamiento adecuado de la infertilidad; aborto, tal como se especifica en el apartado 8.25, la prevención del aborto y el tratamiento de sus consecuencias; tratamiento de las infecciones del aparato reproductor; las enfermedades de transmisión sexual y otras afecciones de la salud reproductiva; e información, educación y asesoramiento, según necesario, sobre sexualidad humana, salud reproductiva y paternidad responsable.

## INICIO DE LA VIDA Y CONTROL DE NATALIDAD

El espermatozoide y el óvulo, en potencia, son humanos, por más que aún no constituyan una vida humana propiamente dicha. El instante de la concepción determina el comienzo de la vida humana. Al margen de que siga siendo motivo de debates, dicho conocimiento es un básico de la educación en embriología humana en carreras de la salud.

Lino Ciccone nos habla de que el ser humano en etapa embrionaria puede ser abarcado desde tres estatutos: ontológico, moral y jurídico. El estatuto ontológico se refiere a quién es el ser humano en etapa embrionaria; el moral, a qué deberes se tienen con dicho ser humano en etapa embrionaria; y el jurídico, a cuáles deberes deben reglamentarse para reconocerlo como sujeto y respetar sus derechos.

Desde la biología, dentro del estatuto ontológico, entendemos que el embrión tiene una integración constante y sostenida, como también una cooperación teleológica. Esto es: independientemente de la voluntad de la madre, las células cooperan en forma integral e ininterrumpida hasta culminar en este nuevo ser humano. Se puede afirmar que el desarrollo humano es un proceso coordinado, ininterrumpido, progresivo y único. De manera que nunca deja de ser un ser humano en potencia, motivo por el cual ya debería ser considerado persona humana.



Hoy se conoce mejor la dinámica del desarrollo humano y la claridad de su determinación genética a partir de un momento que, teóricamente al menos, puede ser precisado. A partir de la concepción nace, en efecto, un nuevo ser. "Nuevo" significa distinto de los dos que, al unirse, le han formado. (Eco y Martini 2000:45)

Textos eclesiásticos afirman que el espíritu de cada persona es creado por Dios y que este se une al cuerpo durante la concepción. Este debate no tenía siglos atrás relevancia en la ética de la reproducción humana (por ejemplo, ya Tertuliano en el siglo II coincidía en que "es un hombre aquel que está en camino de serlo"). De hecho, se condenaba al aborto como un crimen desde la aparición de documentos paleocristianos del siglo I, tales como el Didaché y la Carta de Bernabé.

## ESTRUCTURA E INTERPRETACIÓN DE LA DECLARACIÓN

### a. Introducción

Es cada vez mayor el rechazo a los actos que atentan contra la vida humana, como la pena de muerte, las guerras o el homicidio. Empero, ¿Acaso el aborto procurado no atenta también contra la vida de un niño por nacer? En respuesta a esta pregunta, la Iglesia busca resaltar que su labor siempre ha sido proteger la vida humana en toda circunstancia, ya que todo humano es hijo de Dios y, por tal motivo, está destinado a la salvación.

Muchas personas permanecen firmes en la negación del aborto, pero no sin tener que enfrentar represiones y amenazas por ello. Este despliegue ha despertado un pluralismo social, donde por (a veces) lograr consensos de mayorías, una cuestión se pretende ya como "correcta" para todos. Por ello, con esta Declaración, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe alza su voz en promoción y defensa de las enseñanzas morales católicas básicas a todos sus fieles, una moralidad encaminada por la fe cristiana.

### b. A la luz de la Fe

«Dios no hizo la muerte, ni se goza de la pérdida de los vivientes». Dios, como Creador, siempre ha querido la vida; la muerte entra al mundo por la envidia del diablo y a raíz del pecado original. El mandato de Dios es preciso indicándole al hombre que no matará (Éx 20, 13), y que la vida ha de ser considerada una responsabilidad y un talento a la vez (Mt 25, 14-30). El don de vida debe

ejercerse buscando el bien y la verdad, utilizando la razón como herramienta de discernimiento para distinguir y procurar todo aquello que la plenifica, de todo aquello que no la hace fructificar.

La Iglesia desde tiempos remotos tuvo una postura clara sobre la importancia de la vida humana, y de su cuidado y protección en cada una de las etapas de su desarrollo. El aborto constituye un acto homicida, que anticipa el devenir del nacimiento de un niño, olvidando el hecho de que *«ya es un hombre aquel que está en camino de serlo»*.

En la Edad Media, el alma espiritual se consideraba inexistente hasta las primeras semanas de vida, haciendo viable y creíble que, en dicho período, el aborto no fuese una falta. Este pensamiento, sin embargo, fue condenado por múltiples documentos, entre los cuales se destacan el del Concilio de Maguncia en Alemania (847 d.C.) que instituye duras penas contra el aborto; el Decreto de Graciano, referente a lo expresado por el papa Esteban V, que afirma: *«es homicida quien hace perecer, por medio del aborto, lo que había sido concebido»*; y los escritos de Santo Tomás, quien planteaba al aborto como un grave pecado contrario a la ley natural.

Posteriormente en el Renacimiento, el papa Sixto V reafirmó la condena al aborto; luego, Inocencio XI seguiría sus pasos y rechazaría todo tratado que buscara abolir o disculpar el aborto provocado durante los primeros días de vida

En la actualidad se ha buscado esclarecer aún más este panorama, dando respuestas a ciertas objeciones, rechazando el aborto como fin, recordando la acción creadora de Dios y, por sobre todo y más importante, resaltando que *«la vida desde su concepción debe ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables»* (Concilio Vaticano II, presidido por Pablo VI).

### c. También a la luz de la razón

La razón es una cualidad propia y quizás única del ser humano. A partir de ella el ser humano es capaz de tomar decisiones y analizar determinadas situaciones. No obstante ello, otros factores subyacentes –como ser la moralidad, los valores personales y los principios de cada persona– pueden desregular o influenciar la razón de diversas maneras. En este apartado, la Declaración toma como punto de partida a la razón, evaluada desde el respeto por la vida humana. Como afirmaba Boecio, la persona es una "sustancia individual de naturaleza racional",

capaz de reflexionar por sí mismo, tomar conciencia de sus actos y de aceptar las consecuencias que los mismos conlleven. El humano se rige por la libertad en cada decisión, siendo "dueño de sí mismo", dada su capacidad de serlo.

El humano posee cuerpo, mente y espíritu, lo que lo vuelve un ser tridimensional y trascendental. Es también considerado un ser social, ya que convive en comunidad con sus semejantes, enriqueciéndose con la comunicación interpersonal, creando un "medio ambiente social". La construcción de una sociedad implica entender que el bien común es para cada persona un fin al que ella debe servir, independientemente de sus intereses.

La vida corporal es, indiscutidamente, un valor fundamental (pero no absoluto). Sin embargo, existen valores y un fin último que no pueden ser determinados por el pluralismo social, sino únicamente por la relación que existe entre cada persona y Dios. Esto último se puede resumir con el siguiente fragmento: *«no se podrá tratar nunca a un hombre como simple medio del que se dispone para conseguir un fin más alto»*.

La Declaración habla de los derechos y deberes recíprocos para cada persona y la sociedad, los cuales deben ser resguardados e iluminados por la moral sobre la conciencia, y precisar y organizar prestaciones acordes al derecho. Aquí se resalta el primer derecho de la persona humana, a partir del cual devienen todos los demás, que es la vida física, y que debe ser protegida más que cualquier otra cosa. No es pertenencia de terceros: ni de la sociedad ni de las autoridades. No reconocer la vida física implica una discriminación, independientemente de su justificación o causa, ya sea por raza, sexo, color, religión, etcétera. *«Una discriminación fundada sobre los diversos períodos de la vida no se justifica más que otra discriminación cualquiera»*. Con esto, la Declaración sostiene que el derecho a la vida debe permanecer íntegro independientemente de las capacidades de cada ser humano, es decir, independientemente de su obrar, ya que el ser se antepone al obrar.

Finalmente, esta sección culmina remarcando el rol de las ciencias biológicas, la cuales no poseen autoridad alguna para emitir juicios decisivos respecto a fundamentaciones filosóficas y morales de la vida humana, y de la legitimidad del aborto. Además, recalca que, independientemente de poseer opinión o no, a la luz de la moral, es siempre objetivamente un pecado grave recaer en la posibilidad de realizar un homicidio.

#### d. Respuesta a algunas objeciones

En el cuarto apartado, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe busca abogar por los derechos de la vida ante diferentes oposiciones, argumentando que la ley natural y la ley divina excluyen matar directamente a todo hombre inocente.

De los principales y más expuestos fundamentos a favor de la liberalización del aborto se encontraban el peligro a la salud de la madre, la cual incluso costaría la vida al embrión o feto; la condición de salud con la cual se desarrollaba el hijo; el honor y deshonor en distintas culturas; y la carga que conllevaría criar a un hijo.

Sin embargo, este documento afirma que ninguno de dichos factores justifica violar el derecho de vivir que tiene el todavía no nacido. Se resalta que nadie, ni si quiera los padres, pueden abogar en su lugar. Del mismo modo que ni siquiera una misma persona tiene el derecho a provocarse el suicidio o pedir que terminen con su propia vida.

También se hace respuesta al feminismo, donde la Declaración está de acuerdo con liberar a la mujer de toda injusta discriminación, y coincide en que todavía falta mucho por hacer respecto a los derechos de las mujeres en múltiples culturas del mundo. No obstante, esta causa no debe hacer olvidar a la mujer lo que la naturaleza le pide en cuanto a la procreación y al plan que tiene Dios para con ella.

Respecto a la libertad sexual, la Sagrada Congregación establece que una pareja puede y debe encontrar el equilibrio entre lo que sería la razón y el amor verdadero, sobre el impulso del instinto, incluso con el placer de por medio.

Otro punto que toma en consideración el documento es la relación entre la ciencia y sus intervenciones con el embrión, que a veces pueden traer graves consecuencias. La comunidad científica no tiene autorización para manipular la vida humana; en ese contexto, la Declaración afirma que se debe contribuir en mejorar el desarrollo del hombre, ya sea previniendo o curando enfermedades, pero no quitándole la posibilidad de vivir.

Existen fundamentos demográficos en cuanto a la regulación de nacimientos para pretender justificar la liberalización del aborto. Sobre esto la Iglesia se manifestó en contra en el Concilio Vaticano II, y por medio de la encíclica *Humanae Vitae*, donde se menciona la "paternidad responsable" a la vez que se afirma que *«bajo ningún pretexto puede utilizarse el aborto, ni por parte de una familia, ni por parte de la autoridad política, como medio legítimo para regular los nacimientos»*. Afirma también que el aborto es un daño aún más grande que cualquier otro daño de orden económico o demográfico.

### e. La moral y el derecho

A lo largo de la historia se ha visto cómo la vida humana en general, en determinadas situaciones, no fue valorada ni respetada. Esto motivó a que las sociedades actuales se opusieran a actos como el homicidio o el suicidio. El aborto procurado también constituye un tema de debate y fueron muchos los estados que han tomado la postura de negación y prohibición al respecto.

La discusión de un acto moral implica evaluar diferentes partes: el acto en sí, sus consecuencias y el contexto donde transcurre. Esto es lo que Santo Tomás de Aquino refería como "medio, fin y circunstancia". Para que un acto moral sea bueno, es requisito que los tres aspectos de este sean buenos; con que uno sea negativo, todo el acto se vuelve inmoral. Siempre es fundamental plantear desde qué ciencia, filosofía o disciplina se estudiará. En este caso, la Declaración propone evaluar el aborto procurado desde la perspectiva del derecho y la moral.

Un argumento por cual los movimientos sociales reclaman la liberalización es que las leyes que condenan al aborto son difíciles de aplicar, de manera que se vuelve un delito incontrolable para las autoridades. El aborto en condiciones clandestinas supone no solo el asesinato de una vida en gestación, sino también el riesgo de vida para la madre, siendo la legalidad del aborto un "mal menor", al menos de manera abstracta.

No obstante, en el derecho –o al menos en el derecho romano–, las leyes no tienen que adaptarse a la opinión de mayorías o imponer una idea como preferencia de otra, sino tener un sustento sólido que se aferre a los valores primeros. Esto es lo que en el derecho romano se llamó *iusnaturalismo*: de los valores devienen principios, y de los principios devienen leyes. Su contracara es el *common law* anglosajón, desde el cual las leyes, por medio de consensos de mayorías, forman principios y estos forman valores.

De lo contrario, por las múltiples posturas respecto al comienzo de la vida humana, los consensos sociales acaban atentando contra la vida del ser humano. La sociedad debe alzar su voz por los niños por nacer, los menos valorados, quienes no tienen voz y a veces no son aceptados como personas dignas de vivir. Radbruch (1878-1949) lo explicaba así: *«la ley extremadamente injusta no es verdadera ley»*. La ayuda social, la comunicación y el rol de las autoridades es fundamental para confrontar esta situación.

La Declaración plantea la idea de que un cristiano no ha de aceptar una ley inmoral, sobre todo cuando se trata de la licitud de un acto que atenta con la vida de un ser inocente con derecho de vivir. También resalta el rol de médicos

y enfermeros, los cuales no deben verse en la obligación de prestar cooperación frente a la realización de un aborto y deban poner sobre una balanza sus creencias religiosas por un lado, y por el otro su situación profesional.

#### f. Conclusión

La indiferencia frente a la oposición del aborto procurado no es el camino para instaurar justicia al respecto. Tras haber analizado el aborto procurado desde las diferentes perspectivas históricas, científicas, filosóficas, legales y morales, el documento finaliza dejando en claro su visión al respecto:

No se puede jamás aprobar el aborto; pero por encima de todo hay que combatir sus causas. Esto comporta una acción política, y ello constituirá en particular el campo de la ley. Pero es necesario, al mismo tiempo, actuar sobre las costumbres, trabajar a favor de todo lo que puede ayudar a las familias, a las madres, a los niños. Ya se han logrado progresos admirables por parte de la medicina al servicio de la vida; puede esperarse que se harán mayores todavía, en conformidad con la vocación del médico, que no es la de suprimir la vida, sino la de conservarla y favorecerla al máximo. Es de desear igualmente que se desarrollen, dentro de las instituciones apropiadas o, en su defecto, en las suscitadas por la generosidad y la caridad cristiana, toda clase de formas de asistencia.

También deja en claro que la fecundidad no debe ser vista como una desgracia; la paternidad debe ejercerse de una forma responsable, prudente y generosa, que va más allá de cualquier situación social, política y/o cultural. No por ello la vida debe ser vista como una complicación que únicamente puede ser resuelta mediante un acto abortivo.

#### ACLARACIÓN DEL 2009

En 2009, luego de la llegada de cartas y relatos de casos a la Santa Sede, la *Congregación* se vio obligada a reafirmar la Declaración del Aborto Procurado, justificando:

1. La vida humana debe ser respetada y protegida de forma absoluta desde el momento de la concepción, donde ya se reconocen los derechos de persona, incluso contemplando el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida.

2. El aborto directo es gravemente contrario a la Ley Moral: *«Dios ha confiado a los hombres la digna misión de conservar la vida»*.
3. La Iglesia sanciona con pena canónica de excomunión la cooperación formal a un aborto. La Iglesia no pretende restringir la misericordia, sino manifestar la gravedad del crimen cometido y el daño irreparable que se le causa a un inocente que muere, a sus padres y a la sociedad.
4. Los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados por la sociedad y por la autoridad política. Estos no están subordinados a otros individuos, padres, sociedad, ni al Estado: pertenecen a la naturaleza humana y son inherentes a la persona.
5. Reconoce el conflicto que se puede generar en determinadas situaciones, como el riesgo para la salud de la madre, mantener y alcanzar un nivel de vida digno para los demás miembros de la familia, o el temor a traer a una vida a condiciones de existencia que harían pensar mejor en no nacer. De todas formas, como indica la Encíclica *Evangelium Vitae*, estas circunstancias *«jamás pueden justificar la eliminación deliberada de un ser humano inocente»*.
6. En lo referido a tratamientos médicos que preserven la salud materna, es fundamental reconocer la diferencia entre una intervención que directamente provoca la muerte del embrión o feto –que nunca puede ser considerado lícito, ya que implica un asesinato–, a un escenario de una intervención sin fines abortivos que sí puede tener como consecuencia la muerte del embrión o feto.
7. En cuanto a la responsabilidad de los agentes sanitarios, *«su profesión les exige ser custodios y servidores de la vida humana»*. Además, como exige el Juramento Hipocrático, hay un compromiso de respetar en forma absoluta la vida humana.

### CASO BIOÉTICO DE APLICACIÓN

En un matrimonio de profesionales de la salud, la mujer de 37 años y el hombre de 42 dicen haber atravesado un aborto espontáneo durante la octava semana de gestación. Actualmente, se presentan en la consulta con un embarazo de 20 semanas, con una ecografía que evidencia dilatación de los ventrículos cerebrales, y un estudio de translucencia nucal que marcaría bajo riesgo de anomalías

cromosómicas. Frente a esto, el cuerpo médico solicita una punción de vellosidades coriales, que reporta cariotipo 46 XY (normal masculino).

Se conserva una muestra para realizar estudio molecular de hidrocefalia y confirmar la expresión del gen *L1CAM*. La expresión del gen *L1CAM* determina el diagnóstico del síndrome L1. Esta enfermedad congénita abarca tres fenotipos clínicos: hidrocefalia con estenosis del acueducto de Silvio, síndrome MASA (retraso mental, afasia, paraplejia y pulgares en aducción), y agenesia del cuerpo calloso.

Con este diagnóstico en puerta, las indicaciones médicas son de formar un equipo interdisciplinario con pediatría, neurocirugía, neurología pediátrica y genética, con el objeto de tratar cada manifestación clínica: para la hidrocefalia, se sugiere una intervención quirúrgica con el fin de derivar el líquido cefalorraquídeo y así disminuir la presión intracraneal. Para el retraso mental, se propone un plan de educación individualizada que acompañe al niño y su familia. Para la disfunción motora –que puede provocar la ausencia del cuerpo calloso–, se propone abordaje con fisioterapia, uso de equipos ortopédicos y tratamiento farmacológico. Por último, para mejorar el grado de aducción de los pulgares se propone la colocación de una férula.

Ninguna de las alternativas recomienda la terminación del embarazo. Se informa a la familia la importancia del seguimiento médico y la opción de cuidados paliativos perinatales.

De todas formas, el matrimonio opta por la terminación del embarazo, a pesar de que la doctora les informase que este caso no es contemplado legalmente como interrupción legal del embarazo (ILE), en tanto la legislación no cuenta los problemas de salud fetales. En cambio, se insiste con los cuidados paliativos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Nacional N° 24.901 (nov. 1997) sobre el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, que indica, ante la detección de una patología potencialmente discapacitante en la madre o en el feto, poner en marcha los tratamientos necesarios para evitar una discapacidad.

A pesar de esta información, la pareja acude a una médica que atiende en su cobertura de salud para la terminación del embarazo. El problema surge cuando la médica no termina de concretar el procedimiento –que implica la inyección de digoxina y muerte fetal por arritmia (denominado feticidio, ilegal en Argentina, donde los abortos se pueden realizar hasta la semana 14)–. Es entonces cuando la paciente se acerca a un hospital público para la finalización del procedimiento.



Esta práctica resultó en el nacimiento de un bebé muerto macerado, de quien no se pueden obtener muestras para anatomía patológica, y con una paciente que no está conforme con su cobertura médica porque "no le dieron apoyo".

El accionar de la pareja y de la médica responsable de la realización del procedimiento es considerado ilícito en Argentina, ya que la Ley Nacional N° 27.610 de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (ILE) indica que el derecho a optar por este procedimiento es hasta la semana 14 inclusive, o a partir de la semana 15 en adelante solo si corre riesgo la vida o salud de la madre, o si el embarazo resultó de una violación.

## REFLEXIONES FINALES

La legalización del aborto, como también su despenalización, solo en casos muy excepcionales y extremos puede ser justificado –por ejemplo, si la vida de la madre estuviera en riesgo, ya que, de lo contrario, habría riesgo de vida en ella y consecuentemente en su hijo–. Esto es, únicamente los abortos verdaderamente terapéuticos tienen justificación alguna: hemos de destacar que los embarazos producto de violación sexual no deben tampoco ser terminados, en tanto no se trataría de ninguna acción terapéutica.

En verdad, las tendencias actuales suponen un retroceso social a la luz de la visión científica y jurídica. Se están desconociendo los derechos del niño por nacer, en supuesto privilegio de los de la madre. Se afirma que la madre es dueña de su cuerpo, que es verdad, pero que aplicado a la vida del niño por nacer constituye una absoluta abstracción, en tanto este ya es un nuevo cuerpo y vida independiente del de su madre. Nunca el aborto puede ser justificado como un motivo de derechos de la mujer; hacerlo implica un acto inexorablemente discriminatorio y que implica asesinar a una vida inocente.

## BIBLIOGRAFÍA

Argentina.gob.ar [Internet]. Acceso a la interrupción del embarazo: IVE/ ILE; [consultado el 28 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/sexual/acceso-la-interrupcion-del-embarazo-ive-ile>

Cultura | Argentina.gob.ar [Internet]. El Mayo Francés del 68: el mes de la revuelta y la reivindicación; [consultado el 29 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.cultura.gob.ar/mayo-frances-el-mes-de-la-revuelta-8993/>.

InfoLEG [Internet]. Ley 24901: sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad; [consultado el 28 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>

Meadows DH, Meadows DL, Randers J, Behrens WW. Los límites del crecimiento. 1ª ed. México D.F, México: Av, de la Universidad 975; 1972. Disponible en: <https://s81c843597189ba68.jimcontent.com/download/version/1660789173/module/9819046665/name/Los-Limites-Del-Crecimiento.pdf>

National Center for Biotechnology Information [Internet]. L1 Syndrome - GeneReviews® - NCBI Bookshelf; [consultado el 30 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK1484/>.

National Security Study Memorandu | Implication of Worldwide Population Growth [Internet]. [consultado el 27 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/pcaab500.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/pcaab500.pdf)

SciELO - Scientific e lectronic library online [Internet]. [consultado el 26 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v24n1/1726-569X-abioeth-24-01-00085.pdf>

United Nations Cairo, 5-13 September 1994 | Report of the International Conference on Population and Development [Internet]. [consultado el 27 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd\\_eng\\_2.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_eng_2.pdf)

Vatican [Internet]. Declaración sobre el aborto provocado, noviembre 1974; [consultado el 24 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19741118\\_declaration-abortion\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19741118_declaration-abortion_sp.html)

Vatican [Internet]. Dicasterios Dicasterio para la Doctrina de la Fe; [consultado el 26 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.vatican.va/content/romancuria/es/dicasteri/dicastero-dottrina-fede.index.html#dicasteri>

Yurman P. Infobae [Internet]. Bucarest 1974: la conferencia de la ONU en la que Argentina enfrentó y venció al malthusianismo; 31 de agosto de 2022 [consultado el 1 de abril de 2024]. Disponible en: <https://www.infobae.com/opinion/2022/08/31/bucarest-1974-la-conferencia-de-la-onu-en-la-que-argentina-enfrento-y-vencio-al-malthusianismo/>.